

DOCUMENTOS A/CONF.62/L.53 Y ADD.1

Informes del Presidente sobre la labor del Plenario de la Conferencia en sesión oficiosa concerniente a las disposiciones generales

[Original: inglés]
[29 de marzo y 1º de abril de 1980]

DOCUMENTO A/CONF.62/L.53

Informe preliminar

1. En sus sesiones oficiosas el Pleno tuvo ante sí varias sugerencias oficiosas, que fueron propuestas a título de disposiciones generales relacionadas con asuntos ajenos al cometido de las comisiones. Estas propuestas eran las siguientes: la propuesta de México sobre la buena fe y el abuso de derechos, que figuraba en el documento A/CONF.62/L.25, de 5 de mayo de 1978¹⁴, y la propuesta similar de los Estados Unidos de América, contenida en el documento FC/15, de 21 de agosto de 1979, que fue sustituido, junto con el documento mencionado anteriormente, por el documento GP/2, de 21 de marzo de 1980; la propuesta oficiosa de Chile sobre el concepto del *jus cogens*, que figuraba en el documento FC/14, de 20 de agosto de 1979; la parte pendiente de la propuesta oficiosa de los Estados Unidos de América contenida en el documento FC/15, relativa a la revelación de informaciones, que se reprodujo luego en el documento GP/3, de 25 de marzo de 1980; la propuesta oficiosa de Turquía sobre principios generales, que figura en el documento FC/18, de 7 de marzo de 1980, y la propuesta oficiosa de Costa Rica y otros países, que figura en el documento GP/1, de 21 de marzo de 1980, relativa a la utilización del mar con fines pacíficos.

2. La primera de estas propuestas, contenida en el documento GP/2, se examinó detenidamente. Aunque la mayor parte de las delegaciones consideró aceptable el primer párrafo, algunas lo juzgaron innecesario, porque incluye un principio general de derecho internacional ya incorporado en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. En cambio, el segundo párrafo de esta propuesta despertó algunas críticas porque no estaba de acuerdo con algunos sistemas jurídicos, porque ciertos conceptos no estaban suficientemente bien fundados y porque planteaba un problema de interpretación en algunos idiomas. Por consiguiente, se decidió que las delegaciones interesadas celebraran consultas para intentar llegar a un texto de transacción que tuviera sentido y redacción satisfactorios en todos los idiomas y para todos los sistemas jurídicos. Más tarde se presentó una propuesta revisada, contenida en el documento GP/2/Rev.1, que procura alcanzar este

¹⁴ Véase *Actas Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. IX (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.3).

resultado. El nuevo texto no ha sido examinado aún por el Pleno reunido en sesiones oficiosas.

4. A continuación se examinó la segunda propuesta, contenida en el documento FC/14; las discusiones iniciales, sin embargo, no fueron concluyentes. Por consiguiente, el Presidente sugirió, y así se acordó, que la cuestión del *jus cogens*, si bien no se relacionaba estrictamente con las Cláusulas Finales, fuera examinada adecuadamente en una etapa posterior de las negociaciones, junto con las negociaciones sobre las cláusulas finales pendientes.

5. Se consideró el documento GP/3 y del examen inicial se desprendió que, si bien en principio el concepto es inobjetable puesto que protege la seguridad nacional, a juicio de muchos habría que modificar la redacción del proyecto, a fin de evitar que tuviera el efecto de anular o reducir la efectividad de ciertas disposiciones de las partes XI, XIII y XIV del documento texto integrado revisado. Por tanto, las delegaciones interesadas decidieron realizar consultas a fin de componer un texto aceptable.

6. La propuesta que figura en el documento FC/18 mereció juicios contradictorios en el curso de un debate prolongado. Entre las delegaciones que tuvieron oportunidad de participar en este debate fueron visibles las diferencias entre las que apoyaban la propuesta y las que se oponían a ella. Por falta de tiempo, no se completó la lista de oradores.

7. Sólo cabe decir que el examen de esta propuesta no ha sido concluyente porque hay más delegaciones que desean referirse a la misma. Es preciso hallar una oportunidad para que las otras delegaciones que deseen formular observaciones sobre la propuesta puedan hacerlo. El ulterior examen de este punto continuará a su debido tiempo, junto con el de las cuestiones pendientes del documento GP/1.

8. Por consiguiente, el presente informe sólo tiene carácter preliminar.

DOCUMENTO A/CONF.62/L.53/ADD.1

Informe complementario

1. Con posterioridad al informe preliminar de 29 de marzo de 1980 (A/CONF.62/L.53), cabe informar lo siguiente sobre el estado de la labor de las sesiones plenarios oficiosas acerca de las propuestas de disposiciones generales.

2. El examen del documento GP/2/Rev.1, relativo a la buena fe y el abuso de derechos, indicó que dicha propuesta tenía aceptación amplia con un ligero cambio de redacción, mediante la adición de la expresión "a la luz de los derechos de otros Estados" al final de la última frase. Dicha sugerencia estaba destinada a aclarar a quién correspondían los derechos contemplados en la propuesta.

3. Independientemente del apoyo que pareció recibir dicha propuesta, ciertas delegaciones aparentemente vinculaban cualquier propuesta sobre principios generales con la aceptación de las demás propuestas que se examinaban, y por esa razón no fue posible progresar sobre esta cuestión.

4. Respecto del documento GP/3 relativo a la revelación de informaciones, no fue posible seguir examinándolo porque las consultas celebradas entre las delegaciones interesadas no dieron como resultado ninguna formulación de avenencia nueva. Se reiteraron las preocupaciones expresadas respecto del efecto de dicha propuesta sobre las partes XI, XIII y XIV, y también la necesidad de someter al procedimiento para la solución de controversias toda cuestión de falta de revelación de informaciones. Los demás puntos planteados fueron que, cuando hubiera una negativa o una falta de revelación de informaciones, debían indicarse claramente en el artículo las consecuencias de dicha negativa o falta de revelación, y también que en su forma actual el artículo tenía carácter subjetivo y permitía la adopción de decisiones unilaterales respecto de si la información era contraria a los intereses de la seguridad de un Estado. Se señaló además que el artículo podía menoscabar los propósitos y principios de la convención. En consecuencia, es evidente que debe volverse a examinar el artículo.

5. Continuó el debate sobre la propuesta contenida en el documento FC/18 acerca de los principios generales, pero resultó evidente una vez más la división entre los que apoyaban la propuesta y los que se oponían a ella. Al final del debate quedó claro que la propuesta en su forma actual no tenía aceptación general y que era necesario aplazar la continuación de su examen.

6. Se examinó la propuesta sobre la utilización del mar con fines pacíficos contenida en el documento GP/1, y se propusieron ciertos cambios de redacción a fin de hacerla más aceptable. El primer cambio consistía en re-

emplazar las palabras "las distintas zonas del espacio oceánico" por las palabras "el espacio marítimo". La otra sugerencia consistía en suprimir todas las referencias a las distintas zonas del espacio oceánico. La aceptación de esta última enmienda daría como resultado el siguiente texto para el proyecto de propuesta:

"Al ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con arreglo a la presente Convención, todos los Estados [Estados Partes] se abstendrán de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado o de actuar de cualquier otra manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas."

Aunque en esta forma enmendada la propuesta recibió aparentemente amplio apoyo, no se eliminaron totalmente las reservas de ciertas delegaciones que tenían que tuviese efecto sobre el paquete de negociación ante la Segunda Comisión, concretamente respecto del apartado a) del párrafo 1 del artículo 19 relativo al paso inocente, y sobre el apartado b) del párrafo 1 del artículo 39 relativo al paso en tránsito, que tenían redacciones muy similares. En consecuencia, se convino en dar a las delegaciones interesadas más tiempo para que celebraran consultas a fin de lograr una formulación de avenencia.

7. En conclusión, aunque algunas de las propuestas sobre disposiciones generales presentadas a las sesiones plenarias oficiosas recibieron amplio apoyo, parecería que ciertas delegaciones consideraban que existía un vínculo entre todas esas disposiciones generales y que ninguna de ellas podía examinarse aisladamente del resto. En consecuencia, resultó necesario aplazar el examen de todas ellas. En esas circunstancias, no puede decirse que ninguna disposición, por amplio que sea el apoyo que ha recibido, pueda enviarse al pleno para su inclusión en una revisión.

8. Parecería necesario que las delegaciones interesadas siguiesen celebrando consultas en un intento de llegar a una solución de avenencia sobre todas estas disposiciones generales. Las sesiones plenarias oficiosas tendrían que examinarlas oportunamente, ya sea en reuniones celebradas entre los períodos de sesiones, de ser posible, o en caso contrario inmediatamente al iniciarse la continuación del noveno período de sesiones.